

las órdenes que emanen de las resoluciones, sin poner la mano en el despacho de un negocio, hasta no haber concluído el primero con que han comenzado el trabajo, prefiriéndose aquellos cuya urgencia sea del momento, y guardándose en los demás el orden de antigüedad sin excepción de personas.

3º.—Todas las resoluciones, órdenes y oficios, las pondrán en la mesa del oficial mayor para la firma del Ministro y de la misma mesa las recibirán luego para cerrarlas y entregarlas para que se sellen.

4º.—Cada oficial, tendrá dos libros en blanco, que le serán entregados por el portero mayor, por cuenta de la Secretaría. En el primero, apuntará la entrada de los memoriales y expedientes que le entregue el de partes, y todas las resoluciones que vayan emanando hasta su conclusión, con especificación de fechas y en el segundo todas las consultas, con sus resoluciones en los propios términos que el primero.

5º.—Guardarán el mayor sigilo en los asuntos de Secretaría: no recibirán memoriales, y en todo se conducirán con el decoro y circunspección que corresponde á sus personas, á la oficina en que se hallan, á la que no se presentarán sino es de uniforme corriente, dejando el de gala para los días de asistencia pública. La entrada á la oficina será por las mañanas á las ocho, y por las tardes á las cinco, y no saldrán hasta haber concluído los trabajos urgentes.

Obligaciones del Oficial octavo.

1º.—Tendrá cuatro libros de á folio. En el primero, registrará los memoriales y expedientes que reciba de mano del oficial mayor, expresando la fecha en que esto suceda, y asentando después, las resoluciones ó trámites que se dieren á los negocios, para instruir de todo, á las partes que quieran saberlo, y á las horas que al efecto sean señaladas. En el segundo, copiará por antigüedad de fechas todas las órdenes de la Regencia que se expidan para dentro de la corte, cuando éstas le sean entregadas por el oficial mayor, firmadas ya por el Mi-

nistro. En el tercero, copiará en los mismos términos, todas las órdenes que correspondan fuera de la corte. En el cuarto, asentará, todas las consultas, con expresión de su origen. Cuando estos libros se llenen, pedirá otros, entregando los concluídos al archivero. Se advierte que dichos libros serán llevados por abecedario.

2º.—Señalado que sea por el Ministro los días y horas para informar á los interesados, saldrá el oficial de parte, á la habitación que se le designe, con el libro correspondiente para dicha información.

3º.—Ni él, ni ningun otro empleado de la Secretaría, podrán dar copia alguna de consultas, informes, resoluciones, etc., sin orden del Ministro.

Obligaciones del archivero y sus auxiliares.

1º.—Cuidar de la colocación y arreglo del archivo, bajo las reglas más claras, sencillas y fáciles, á fin de que se abrevie cuanto sea posible la busca de cualquier antecedente, á cuyo efecto celará que los oficiales cumplan exacta y escrupulosamente con sus deberes.

2º.—Recibir de los oficiales de Secretaría, las notas que se dirijan de los antecedentes que se necesiten en aquélla, y hacer que inmediatamente se busquen, se asienten en un libro que al efecto debe tener y se rubrique la nota de la entrega por quien reciba los expresados antecedentes.

3º.—Recibir de los oficiales de Secretaría, cada dos meses, los expedientes que tengan concluídos en sus mesas, y hacer que los del archivo les den su debida colocación.

4º.—Cuidar de las llaves del archivo, y saber á quiénes las entrega, en concepto de que él solo es responsable de cualquiera falta que se note, ó por extravío de papeles ó por copias que saquen.

5º.—Los oficiales del archivo obedecerán ciegamente las órdenes del archivero, le darán las luces y conocimientos que se necesiten en los casos que se ofrezcan, y se aplicarán á adquirir los indispensables para poder

1020006479

substituir las funciones del archivero en caso de hallarse éste impedido de desempeñarlo.

En 1º de Diciembre de 1821, se dió al oficial mayor, ejercicio de decretos, pudiendo en consecuencia suplir las faltas temporales del Ministro.

De 1821, hasta Octubre de 1824, el despacho de los asuntos de Marina se consideró independiente del ejército de tierra; pero en la última de las fechas citadas se ordenó su completa incorporación á dicho Ministerio de la Guerra.

En 25 de Noviembre de 1822 se dió uniforme á todos los empleados de los Ministerios, correspondiendo á los oficiales primeros: casaca verde, con vuelta y collarín encarnado y un bordado de macana al canto de la casaca y vuelta, de cuatro líneas de ancho y tres águilas en dicha vuelta; calzón corto de casimir blanco; sombreros de tres picos. El uniforme de los demás oficiales debía ser igual al descrito, con las diferencias que siguen: el del oficial segundo, sólo dos águilas en cada vuelta; el del oficial tercero, una águila; el de los otros sólo el bordado de la macana en el canto del collarín y vuelta. Los escribientes una águila en cada lado del cuello. Los supernumerarios sin bordado alguno. El pequeño uniforme de todas las graduaciones designadas, sería casaca y centro de los indicados colores con el bordado en el cuello y vueltas; chaleco y pantalón blanco, éste con media bota.

Para los oficiales mayores nada se dice, por lo que suponemos que debiendo ser del ejército, llevarían el uniforme de su arma y grado.

En Agosto de 1830 se dijo fuera cambiado el color del paño eligiéndose el azul oscuro, en lugar del verde, por la dificultad de hallarlo como estaba prevenido. Al mismo tiempo, se facultó á los Ministros para modificar el bordado, de acuerdo con el dibujo indicado por la Secretaría de Relaciones.

En Julio 21 de 1830 parece haberse formado un reglamento interior, del que dice Arrillaga en su colección de leyes y decretos, no fué impreso, por existir en el archivo de su respectiva Secretaría; pero á pesar de haberlo buscado detenidamente en el archivo nada halló. Nosotros creemos, por los títulos al margen de muchos

documentos consultados de aquella oficina, que parece nueve fueron las secciones que comprendía incluyendo en ellas la central de operaciones y la de la milicia auxiliar.

De 1830 hasta 1851 ninguna disposición hemos hallado referente á cambio de organización de dicho Ministerio.

Al resolverse la incorporación de la Plana Mayor á la Secretaría de la Guerra, parece haberse tomado en consideración la semejanza de las labores de una y otra corporación y la inutilidad de que dos agrupaciones conocieran los mismos asuntos, originando un trámite más.

En ese sentido, acordóse constituir el Ministerio de la Guerra como sigue:

- 1º. Secretaría.
- 2º. Plana Mayor.
- 3º. Dirección de artillería.
- 4º. Dirección de ingenieros.
- 5º. Comisaría general de ingenieros.

Cada grupo de los mencionados recibió el nombre de Departamento.

El primero, ó sea la denominada Secretaría de la Guerra, fué considerado probablemente conforme á su anterior organización, teniendo la siguiente distribución:

Sección del Oficial Mayor.—Mesa primera.—De partes: Clasificación y repartición á todas las secciones de los asuntos que fuesen dirigidos á dicha Secretaría.—Formación de la relación de los individuos que solicitaren audiencia del Ministro.—Formación de todas las noticias y relaciones pedidas por el Oficial Mayor.—Mesa segunda.—Conservación de autógrafos, registro de leyes, reglamentos, circulares, etc., etc., llevados en cuatro libros.

Sección de la Secretaría Particular.—Recepción y despacho de la correspondencia particular del Ministro. Redacción de todos los trabajos reservados por el Ministro.—Reunión de todos los datos para la Memoria que anualmente debía presentarse á la Cámara Legislativa.

Sección de operaciones.—Todo lo relativo á este ra-

mo.—Correspondencia con los Generales en Jefe ó Comandantes de las secciones en campaña.—Tranquilidad pública, comprendiéndose la correspondencia con las autoridades civiles y militares.—Nombramientos de Comandantes generales y principales.—Escortas en lo general.—Correos.

Sección de las Colonias Militares.—Todo lo relativo á este ramo, y además la guerra contra los bárbaros.

Sección de Marina.—Todo lo relativo á la marina de guerra y mercante.—Documentos para la formación de la Memoria de este ramo.

Sección de Ejército.—El despacho dividido en dos mesas.

La primera conocería todo lo relativo á infantería permanente y activa, cuerpos de caballería, retiros y retirados, cuerpo de inválidos.—Nombramientos de empleados para las comandancias generales, fiscales de causas mayores de órdenes.

La segunda mesa despacharía todo lo relativo á artillería, ingenieros, colegio militar, material de guerra y fortificaciones.

Sección Central.—Mesa 1^a.—Montepíos.—Asuntos personales de señores generales.—Cirujanos y ambulancias.—Presidios.—Tribunal de la guerra y administración de justicia en lo general.—Reemplazos y desertores.—Cuarteles.—Diplomas.—Todo lo indiferente que ocurriere.

Mesa 2^a.—Estados de fuerza.—Todo lo relativo á pagos, bien sea en lo particular ó en lo general.—Nombramientos de empleados de la Comisaría y pagadores del Ejército y Colonias militares.—Guardia Nacional al servicio de la federación.

Sección de archivo.—La conservación del archivo general y de la biblioteca, en los términos que se preveniría en el reglamento especial.—Litografía.

Respecto á la Plana Mayor, único departamento del que aquí nos ocupamos, el reglamento se conformaba con expresar que el Jefe de la citada corporación continuaría ejerciendo las facultades inspectoras y judiciales y las que en los términos prevenidos por las leyes le competían como á general de su respectivo cuerpo, sin entender de modo alguno menoscabada su autoridad ó

representación por la reunión de sus oficinas al Ministerio.

El despacho lo haría el repetido jefe, con el Ministro de la Guerra, de quien recibiría inmediatamente los acuerdos, y al que daría todos los informes y noticias que le pidere.

El Jefe de la Plana Mayor y los Directores de Artillería é Ingenieros formarían la junta consultativa de guerra, que sería presidida por el de mayor graduación ó antigüedad; y á la que serviría de secretario el jefe perteneciente á uno de dichos cuerpos que la misma junta designare.

Dicha junta daría su opinión sobre todos los asuntos en que fuere consultada por el Ministro y llevaría un libro en el cual registraría sus dictámenes. El Oficial Mayor podía formar parte de aquella junta, si así lo acordaba el Ministro, y en tal caso esa autoridad ocupaba el primer lugar después del presidente.

Se formaría una sección de geografía y estadística militar, á cuyo cargo estaría la conservación y copia de los planos, la reunión y clasificación de los datos estadísticos, la formación de itinerarios y demás trabajos relativos. Esta sección se compondría del número de jefes y oficiales de ingenieros y del cuerpo especial de Plana Mayor que designare el Gobierno.

Cada Departamento tendría su archivo particular; pero en el mes de Julio de cada año se pasarían los expedientes, correspondientes al año anterior, al archivo general del Ministerio de la Guerra.

Si recordamos las funciones de la Plana Mayor, especificadas en su primer estatuto, vigente aún en 1851, es indudable que comparadas con las prevenidas para la Secretaría de la Guerra, viene desde luego á la mente la idea de que unas y otras no son sino las mismas como ya quedó advertido anteriormente, y si en efecto así pasaba entonces, según se ha visto con posterioridad, lógico es inferir que una ú otra oficina estaban por demás, y en tal caso hasta la incorporación de la Plana Mayor á la Secretaría resultaba impertinente.

Sabemos también que al crearse el Estado Mayor General en 1824, fué suprimido porque el mismo Jefe de aquella agrupación veía que las autoridades militares

Consideraciones.

foráneas comunicaban más bien con la Secretaría que con la oficina central del Estado Mayor.

Este mal, cuya principal causa ha sido indicada, venía transmitiéndose por generaciones, desde el momento en que los medios evolutivos, en lugar de perfeccionarse degeneraban.

No de otro modo puede explicarse éste y muchos otros de los acuerdos entonces dados, demostrándose notoriamente la decadencia de las embrionarias instituciones militares de nuestro ejército.

Se nos dirá en defensa de la disposición que motiva este juicio, que la Francia, nación estimada como potencia militar de primer orden aceptó la concentración del Estado Mayor á la Secretaría de Guerra, pero esta observación no destruye nuestra aseveración, porque el modo de funcionar de aquel Estado Mayor difiere notablemente del nuestro, y sin embargo, aún cuando en aquella época el ejército francés vivía de sus gloriosos recuerdos, respetables autoridades intentaron hacer comprender la notable superioridad del Estado Mayor Prusiano. Este menos pródigo en difundir su sistema guardaba como un tesoro las transformaciones iniciadas lentamente para realzarlas el día de la lucha como así sucedió.

Aquella potencia optó resueltamente por separar las *energías activísimas del ejército, de las puramente administrativas*; pensando, con justicia, que la multiplicidad de labores dejadas á la voluntad de una sola autoridad, provocaba un debilitamiento en todos los resortes de la máquina, llegándose hasta la inercia por quietud.

La misma Francia ha deplorado después de su última catástrofe su manera de ser, y deseado como la Alemania, separar del Ministerio de la Guerra la parte activa del ejército encomendada únicamente al Estado Mayor.

He aquí á este respecto lo que piensa el General Phleber:

“Nuestra fuerza está en la dirección, y en el mando; dicha fuerza la Francia puede codiciarla pero no la posee.” Así lo manifestó hace cuatro años el Mariscal de Molke en un célebre discurso.

“Hace dos años, en un artículo militar, al que la Re-

vista Azul otorgó la más bondadosa hospitalidad, leíamos las siguientes líneas:

“Es la instrucción del conjunto, en vista del combate, la que deben tomar los jefes del ejército, á fin de hacerla llevar resueltamente en una sola dirección, lógica y progresiva.

“La dirección de esta instrucción de conjunto pertenece al jefe supremo del ejército, y es de allí de donde tienen que salir, perfectamente analizadas, todas las doctrinas en las cuales deberán inspirarse los que intervengan en el desarrollo de nuestra potencia militar; sólo á ese precio podrá conseguirse la unidad de acción. . . .” (*Le derniere effort. pag. 11.*)

“ Ahora bien, ¿quién debe ser el jefe cuya voluntad sea la única directora de tales acciones? Entre nosotros, es el Ministro de la guerra; en tiempo de paz él constituye la primera autoridad, á quien corresponde el deber de pensar, concebir y obrar bajo una continua impulsión en todo lo relativo á la instrucción del ejército, dirigiéndolo hacia un objeto único: la aptitud en la guerra.

“Desgraciadamente tenemos que reconocer que ninguno de nuestros 24 ó 25 ministros de la guerra, desde 1870, ha creído juzgar su misión desde ese punto de vista. Ya sea que á juicio de unos, lo estimen secundario apreciando las cuestiones políticas muy superiores á los intereses positivos del ejército á las que dedicaban toda su atención, ó ya porque á otros faltase el tiempo para emprender y conducir perseverantemente al ejército por el debido camino, ó finalmente, porque en la mayoría de ellos, descubriéranse tal vez la incompetencia, la vanidad, etc.; el caso es, que muy pocas de dichas autoridades han podido, ostensiblemente al menos, manifestar sus aptitudes para el alto mando, haciéndonos sentir su voluntad en las maniobras, mostrándonos sus levantadas miras respecto á la dirección que debiera recibir la instrucción y educación del ejército.

“Por el contrario, su influencia personal en todo aquello que no fuera administrativo, político ó de oficina, ha sido tan nulo, y tan marcada la indiferencia en lo concerniente al mando de las tropas confiadas á su respon-

sabilidad, que actualmente nuestro ejército carece de unidad de doctrina, unidad de mando, unidad de ejecución; únicos factores que dan la fuerza y el triunfo. (La misma obra citada pág. 12 y 13).

“.....Dirigir, no es solamente indicar el objeto por alcanzar: es conseguirlo, es dar los medios de obrar y progresar.

“El deber del jefe supremo no se concreta á prescribir por una circular cualquier acto del servicio; su cometido no se considerará debidamente satisfecho sino cuando haya dado á sus subordinados todos los medios de hacer ejecutar lo dispuesto.

Lo vemos, pues; el ilustrado General no se refiere á México; es de la culta Francia de quien habla; es de aquella potencia militar cuyo Estado Mayor lleva un programa del cual sólo conocemos lo escrito y que entraña sin comprender la manera de ejecutarlo.

El empleo de los caminos de fierro, canales, telégrafos, servicio de espionaje, etc., etc., por nosotros ignorado.

La organización y dirección de los servicios de retaguardia cuyo importante valor también desconocemos.

La organización é instrucción general del ejército y la preparación de las grandes maniobras, que jamás hemos practicado.

Los estudios de los ejércitos europeos, de los cuales traducimos lo que nos envían ó compramos y que en seguida archivamos para eterna memoria. Las misiones militares en el extranjero á las cuales jamás ha ido ningún oficial del Estado Mayor.

El continuo contacto con las tropas, no solamente como *simple subalterno* sino como jefe; no únicamente como oficial de filas sino como director, á fin de hacer comprender á los cuerpos la bondad y beneficio del Estado Mayor, y á la vez, ilustrar en sus verdaderas necesidades al oficial de dicha institución que á pesar las percibe al salir del colegio, y luego las prostituye ó vicia á causa del abandono en que se le deja.

Esta enumeración, muy general, bastará para compararla con nuestro pasado y presente Estado Mayor, viendo en ella la razón de nuestra crítica, tanto más

trascendental cuanto mayor sea el incremento que tome la marcha de la institución; pues si ahora, con veintitantos mil hombres, nos vemos cohibidos para obrar, ¿qué será en día en que, aceptado el reclutamiento nacional obligatorio, se instituyan las reservas y se provoquen los trabajos relativos á la defensa nacional?

Las bases de las instituciones militares, nacidas de un examen profundo, de los hechos pasados para llegar á un principio, no son nuevas, y todos los grandes capitanes, antes de distinguirse, las reconocieron en la historia: Annibal, Alejandro, César, Napoleón, son ejemplos de lo que venimos sosteniendo.

¿Quién que conozca las “Reflexiones Militares” escritas en 1727 por el ilustrado militar D. Alvaro Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz, dudará de lo que decimos? ¿Quién que haya recreado su espíritu con el clásico Guibert, no reconocerá que la erudición, el brillo, la fuerza y profundidad en los conceptos del talento clarísimo del eminente General Lewal, brotaron al leer con avidez al maestro citado, cuya sabia doctrina era ya bien conocida por los verdaderos militares en 1803?

Si, pues, la guerra se basa en principios, ¿por qué obrar al capricho? Así calificaremos los actos de la mayor parte de aquellos legisladores, al juzgar la poca firmeza en sus concepciones.

La revolución que obligó al General Arista á renunciar la Presidencia de la República, llevó á este alto puesto, interinamente, al General Lombardini, quien atacado de una fiebre de legislar, en su cortísimo período, dió tantas disposiciones que él mismo debe haberse confundido con lo que hacía.

Lo que no fué posible conseguir en tantos años de gobierno pretendió el expresado General, ordenando la completa organización del ejército en el *plazo de treinta días*, á fin de que á los dos meses de publicada la ley, con todos los reglamentos correspondientes, el ejército quedará modificado.

Sin esperar las determinaciones de las personas nombradas para dicho arreglo, inicia él las que cree oportunas; derogando el decreto de 22 de Abril de 1851, en la parte relativa á la incorporación de la Plana Mayor

Vuelve á independerse la P. M. del Ministerio de la Guerra.— Decreto de 26 de Febrero de 1853.

al Ministerio de la Guerra, volviendo á funcionar aquella de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones que la crearon. Este mandato fué dado el 26 de Febrero de 1853; en Abril del mismo año y repetido como si nada hubiera provocado; estas torpezas prueban la exactitud de nuestras apreciaciones.

El 11 de dicho mes restablece la sargentía de la plaza de México y las de otros puntos de la República; el mismo día decreta nuevamente el título de capitán general, para darlo únicamente á Santa Anna, quien más tarde, al verse así nombrado en un escalafón rehusa tal honor; y finalmente, después de ordenar el ceremonial para recibir á su A. S. deja el puesto que por circunstancias especiales obtuvo.

Reglamento interior del Estado Mayor General del Ejército.— Decreto de 29 de Diciembre de 1853

El Ministro de la Guerra D. Lino J. Alcorta decía en 29 de Diciembre de 1853 al Jefe del Estado Mayor lo que sigue:

S. A. S. el General Presidente, se ha servido mandar que en el Estado Mayor se observe el adjunto reglamento, que con algunas modificaciones, es el mismo que presentó para su aprobación el Excmo. Sr. General D. Manuel María Lombardini, cuyo reglamento se tendrá por una adición al estatuto.”

En dicha instrucción se considera jefe inmediato de la Secretaría á un coronel de infantería, ó caballería permanente, elegido y propuesto por el jefe del Estado Mayor, con nombramiento del Supremo Gobierno y cuyo destino sería fijo; pudiendo ser destituido por *ignorancia en el despacho, flojedad y abandono en el cumplimiento del mejor servicio; falta de asistencia puntual á las horas del trabajo; mala ó viciosa conducta civil ó militar; tolerancia ó disimulo en las faltas que debiera y pudiera corregir por sí; soborno y mala fe.* Para muestra basta con lo subrayado.

Los trabajos de la Secretaría del Estado Mayor quedarían distribuidos en cuatro secciones, que se denominarían: sección inspectora de infantería; sección inspectora de caballería; sección central y sección de archivo.

La sección inspectora de infantería se compondría de un coronel de esta arma, jefe de ella; cinco jefes ó capitanes, que lo serían de otras tantas mesas en que se

dividiría el trabajo, y dos auxiliares de la clase de capitanes ó subalternos para cada mesa.

La primera y segunda mesas de dicha sección despacharía todo lo relativo á los batallones ligeros y de línea, y el batallón de inválidos. La tercera y cuarta todo lo de milicia activa. La quinta lo indiferente, oficiales sueltos, ilimitados y retirados de la arma. La sexta tendría á su cargo la revisión de documentos, instancias de montepíos, y la formación de circulares y órdenes supremas.

La sección inspectora de caballería constaría de un coronel de esta arma, jefe de ella; de cinco jefes ó capitanes, que lo serían de otras tantas mesas en que se dividiría el trabajo, y de dos auxiliares de la clase de capitanes ó subalternos, como en la sección de infantería.

La primera y segunda mesa despacharían todo lo perteneciente á regimientos, escuadrones y oficiales activos empleados ó en receso. La tercera lo relativo á los cuerpos de caballería permanente. La cuarta lo indiferente, montepíos, oficiales retirados, é ilimitados y sueltos. La quinta revisaría los documentos y la formación de la colección de circulares y órdenes supremas.

La sección central tendría de jefe un coronel ó teniente coronel, y sus trabajos repartidos en seis mesas, se despacharían por igual número de jefes ó capitanes y de dos auxiliares, como en las secciones anteriores.

La primera mesa daría la entrada general de los asuntos de infantería y los pertenecientes á esta sección. La segunda lo relativo á la caballería y archivo. La tercera y cuarta revisarían y formarían las hojas de servicios de los cuerpos de infantería, generales, oficiales sueltos y retirados; tomas de razón de los despachos y escalafón general. La quinta sería la del detall del cuerpo de Estado Mayor, despachando todo lo relativo á los oficiales de él y á los generales efectivos. La sexta despacharía lo relativo á details de plazas, inválidos, cuerpo médico y armas especiales.

Además de las secciones indicadas, habría otra que dependería del jefe de Estado Mayor y se llamaría “Sección facultativa del cuerpo especial de Estado Mayor”